



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 26 de marzo del 2019, se publicó en el Diario de la Federación, el Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional.

Dicho Decreto, establece en el artículo quinto transitorio lo siguiente "Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

En fecha 11 de mayo del 2020, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, ordenó a las Fuerzas Armadas dedicarse a tareas de seguridad pública a partir del día 12 de mayo del 2020, hasta el día 27 de marzo del 2024.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En este tenor, consideramos que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con base en las atribuciones que la Constitución y la Ley le confieren, debió haber presentado una Acción de Inconstitucional en contra de dicho artículo, toda vez que la formación de los militares, no es para realizar labores de seguridad, ya que la preparación de los elementos que conforman las Fuerzas Armadas, son para otro tipo de situaciones, como lo es, proteger la soberanía nacional, la seguridad exterior, entre muchas otras.

En este contexto, cabe señalar, que el artículo primero de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece "El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes:

- 1.- Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.
- 2.- Garantizar la seguridad interior.
- 3.- Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas.
- 4.- Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país.
- 5.- En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Como se desprende de las anteriores disposiciones, el ejército no tiene atribuciones para realizar labores de seguridad pública y en su caso, detener a los delincuentes, independientemente si es una orden del Presidente de la República, de allí, que consideramos que el artículo quinto transitorio antes referido es evidentemente inconstitucional, por lo que, la Comisión Nacional de Derechos Humanos debió actuar en consecuencia, situaciones, que demuestran una vez más, el grado de autoritarismo con que gobierna el señor Andrés Manuel López Obrador.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a lo anterior, en mi carácter de Diputado, he recibido diversas peticiones de Ciudadanos, en las que me manifiestan, que en repetidas ocasiones han sido objeto de malos tratos, groserías y no se diga abuso de autoridad, por parte de militares que andan en la calle, según ellos, desempeñando labores de seguridad pública.

Así mismo y aunque Usted no lo crea, también he recibido peticiones de militares, en las que me refieren, que de manera constante sufren de acoso laboral y humillaciones, por parte de los altos mandos, en razón de traerlos en la calle, situaciones, que se han venido presentando desde el día en que el Presidente ordenó que realizaran labores de seguridad pública, de lo que se desprende, también, una violación flagrante a los derechos humanos de dichas elementos.

En este orden de ideas, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonios propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Asimismo, establece la Ley, que la Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

“Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado o las Legislaturas de las entidades federativas”.

Por ello, con base en los argumentos antes expuestos, así como de promover **acciones concretas**; la presente acción legislativa tiene por objeto, solicitar a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Comisión Nacional de Derechos Humanos, realice una investigación completa de las presuntas violaciones a los derechos humanos, tanto de militares como de Ciudadanos, derivadas de la orden del Presidente de la República, para que la Fuerza Armada realice tareas de seguridad pública.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el exhorto descrito con antelación, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, con fundamento en el artículo 148 de nuestra ley interna, sometemos a la consideración de ustedes, con dispensa de turno a comisiones, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CORRESPONDIENTES DE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DEL ACUERDO DE ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2020; Y EN SU CASO, SE DICTEN LAS RESOLUCIONES QUE EN ESTRICTO DERECHO PROCEDAN.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días de agosto de 2021.

A T E N T A M E N T E

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**

**DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ
GARCES**

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

**DIP. HÉCTOR ESCOBAR
SALAZAR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS**

**DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ**

**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ
ORTA**

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**


**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO

DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMENEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA**

DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ

DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO